



Contraloría
Guadalajara



27 OCT 2022

RECIBIDO

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

5220 '22 OCT 27 P1:05

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-122/2022

OFICIO NÚMERO: DA/487/2022

ASUNTO: Requerimiento inicial de documentación.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
PRESENTE.

AT'N: MTRO. GERARDO MOJICA ALMANZOR.
JEFE DE AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.

Con el propósito de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad en la ejecución de la obra **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. JUAN PALOMAR Y ARIAS, UBICADO ENTRE AV. MONTEVIDEO Y LA CALLE PALERMO EN LA COL. PRADOS PROVIDENCIA DE LA ZONA 2 MINERVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”**, la cual ha sido identificada con el número de contrato **“DOP-PAV-MUN-CON-LP-299-22”**, adjudicada a la empresa **“GRUPO CONSTRUCTOR GUNEMA S.A. DE C.V.”**, el pasado 19 de octubre del año en curso se emitió la orden de auditoría número **AOPG-122/2022**.

Bajo este contexto y con la finalidad de iniciar el trabajo correspondiente a la Auditoría, le solicito su amable intervención para que, en un término de **05 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, provea los siguientes documentos:

- Convocatoria y bases de participación del concurso (Art. 42, 61 LOPEJM y 32 RCEOPSRMG);
- Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora (Art. 67 LOPEJM);
- Acta de fallo debidamente formalizada (Art. 78,79 LOPEJM y 46 RCEOPSRMG);
- Contrato de obra y sus anexos, debidamente formalizado (Art. 92, 93, 94, 95, 96 y 97 LOPEJM y 38, 45 y 46 RCEOPSRMG);
- Garantía de cumplimiento (Art. 98, numeral 5 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Documento que acredite la designación del residente de obra (Art. 2, fracción XVII LOPEJM);
- Documento que acredite la designación del responsable de obra (Art. 2, fracción XVIII LOPEJM);
- Proyecto ejecutivo autorizado (Art. 2, fracción XV, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 LOPEJM y 14 RCEOPSRMG);
- Adecuación, en su caso, al Plan General de Trabajo y Programa de Ejecución (Art. 103, numeral 3 LOPEJM);
- Orden de trabajo debidamente formalizada (Art. 103, numeral 1, fracción I LOPEJM y 50 RCEOPSRMG);
- Anticipo o renuncia al anticipo (Art. 41, numeral 4 y 5, 98, numeral 1, fracción 1 y 100 LOPEJM y 48 RCEOPSRMG);
- Garantía de anticipo (Art. 98, numeral 3 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Seguros (Art. 99 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM); y
 - a) Del personal a cargo del contratista para la ejecución de la obra en términos de las leyes laborales.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

JERR





- b) De la obra, que respondan por daños a terceros y robo de materiales y equipo de instalación permanente.
- Acta de entrega-recepción del sitio de inicio de los trabajos (Art. 103, numeral 6 LOPEJM).

LOPEJM Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RCEOPSRMG Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

En caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información requerida, agradezco manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla.

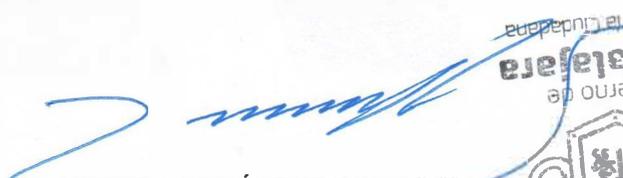
Aunado a lo anterior, esta Dirección de Auditoría podrá requerir en cualquier momento información o documentación adicional que se considere necesaria para la debida ejecución de la Auditoría.

Por último, agradezco remita en cuanto se tenga la documentación inherente a los trabajos contemplados en la primera estimación, de acuerdo al plazo establecido en el "Programa de Ejecución" de la obra antes referida.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracciones I y V, así como el 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 90, 91, fracción III, 92, 93, 95 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1,3 fracción XXI, 9 fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b), 3, fracción III, 52, fracción V, 53, numeral 1, fracción III, 53 Bis, fracción V y 53 Sexies, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; los artículos 116 y 118 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205, fracciones IV y X y 206, fracciones III, IV y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracciones III y XXVI, 5, 19 y 21 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,
Guadalajara, Jalisco a 26 de octubre de 2022


ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ,
DIRECTOR DE AUDITORÍA.


MARCO ANTONIO SOTO IÑIGUEZ,
AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.